



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 08001-31-05-002-2024-00118-00
Agosto 13 de 2024

Página 1 de 5

Señor Juez: Informo a usted que, en el proceso de la referencia, el apoderado de la parte actora presentó memorial mediante el cual subsana las falencias de la demanda señaladas en Proveído de fecha 11 de Junio de 2024, dentro del término legal estipulado en el Inciso 1º del artículo 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001. Sírvase Proveer,

KEVIN RICARDO VILLA PIZÁN
SECRETARIO

Barranquilla, a los Trece (13) días de mes de AGOSTO del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), procede el despacho a revisar la demanda de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales exigidos por el Art. 12 la ley 712 de 2001, que subrogó el Art. 25 del C. P. L., así como también los exigidos por la ley 2213 de 2022 y estar ajustada a derecho, **ADMÍTASE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por el señor JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.718.233, a través de apoderada judicial, La Doctora OFELIA MARIA NOGUERA ROMERO , identificada con cedula de ciudadanía No.22.436.970 abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.103.147 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A representada legalmente por el señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ CALDERÓN o por quien haga sus veces al momento de la notificación, EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, representada legalmente por el señor JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL o por quien haga sus veces al momento de la notificación Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 08001-31-05-002-2024-00118-00

Agosto 13 de 2024

Página 2 de 5

De conformidad a la ley 1564 de 2012 y su Decreto reglamentario 1365 del 2013, se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En virtud de lo establecido en el Art. 16 del C.P.L, comuníquesele la existencia de la presente demanda al agente del Ministerio público.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días hábiles, para lo cual hágasele entrega de la copia de la demanda para efecto del traslado, y además envíese el mensaje al buzón electrónico para notificación judicial, conforme a lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

Además, requiérase a la entidad COLPENSIONES para que aporte la relación de semanas válida para liquidar prestaciones económicas del señor JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA identificada con cedula de ciudadanía No. 8.718.233, así como también deberá aportar, el Expediente Administrativo completo del mencionada señor, el cual deberá allegarlo en formato PDF, en un máximo de CINCO (5) archivos, con el fin de que pueda ser cargado adecuadamente al expediente Digital y requiérase a las entidades PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., para que aporten el extracto de ahorro del señor JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.718.233, el cual también deberá ser allegado en formato PDF, en un máximo de CINCO (5) archivos, con el fin de que pueda ser cargado adecuadamente al expediente Digital expediente Digital.

De conformidad al párrafo del artículo 26 del C.P.L.SS. se ordenará OFICIAR a la CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ con la finalidad que remita los Certificados de Existencia y Representación Legal de las entidades COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ante la imposibilidad manifestada por la parte activa. Asimismo, dichas entidades deberán allegar dicho certificado, tal como lo estipula el Numeral 4º del párrafo 1º del artículo 31 del CPLSS.

Debe advertirse que, respecto de las notificaciones, estas se harán de conformidad a lo establecido en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022, realizándose el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 08001-31-05-002-2024-00118-00

Agosto 13 de 2024

Página 3 de 5

del envío de previa citación o aviso físico o virtual, remitiendo a su vez los anexos que deban entregarse para el traslado. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por último, se le indicará a las partes que el presente proceso se tramitará con expediente Digital, el cual puede ser consultado a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, en el link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> en el que se podrán visualizar todas las actualizaciones que se hagan al mismo, además todos los memoriales, contestaciones y/o solicitudes deben ser enviadas a través del correo electrónico del juzgado, el cual es lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por el señor JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.718.233, a través de apoderada judicial, La Doctora OFELIA MARIA NOGUERA ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No.22.436.970 abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.103.147 del Consejo Superior de la Judicatura en contra de EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A representada legalmente por el señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ CALDERÓN o por quien haga sus veces al momento de la notificación, EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, representada legalmente por el señor JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL Y o por quien haga sus veces al momento de la notificación Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 08001-31-05-002-2024-00118-00

Agosto 13 de 2024

Página 4 de 5

2. **NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad a la ley 1564 de 2012 y su Decreto reglamentario 1365 del 2013
3. **COMUNÍQUESE** la existencia de la presente demanda al agente del Ministerio público, en virtud de lo establecido en el Art. 16 del C.P.L.
4. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días hábiles, para lo cual hágasele entrega de la copia de la demanda para efecto del traslado, y además envíese el mensaje al buzón electrónico para notificación judicial, conforme a lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.
5. **REQUIÉRASE** a la entidad COLPENSIONES para que aporte la relación de semanas válida para liquidar prestaciones económicas del señor JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.718.233, así como también deberá aportar, el Expediente Administrativo completo del mencionado señor, el cual deberá allegarlo en formato PDF, en un máximo de CINCO (5) archivos, con el fin de que pueda ser cargado adecuadamente al expediente Digital.
6. **REQUIÉRASE** a las entidades PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., para que aporten el extracto de ahorro del señor JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.718.233, el cual también deberá ser allegado en formato PDF, en un máximo de CINCO (5) archivos, con el fin de que pueda ser cargado adecuadamente al expediente Digital.
7. **OFICIAR** a la CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ con la finalidad que remita los Certificados de Existencia y Representación Legal de las entidades COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ante la imposibilidad manifestada por la parte activa. Asimismo, dichas entidades deberán allegar dicho certificado, tal como lo estipula el Numeral 4º del párrafo 1º del artículo 31 del CPLSS.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: JULIO GUILLERMO ROMERO ARIZA

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 08001-31-05-002-2024-00118-00

Agosto 13 de 2024

Página 5 de 5

8. NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad a lo establecido en el Art. 8° de la ley 2213 de 2022, realizándose el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, remitiendo a su vez los anexos que deban entregarse para el traslado. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

9. INDICAR a las partes que el presente proceso se tramitará con expediente Digital, el cual se puede ser consultado a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, en el link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> en el que se podrán visualizar todas las actualizaciones que se hagan al mismo, además todos los memoriales, contestaciones y/o solicitudes deben ser enviadas a través del correo electrónico del juzgado, el cual es lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

JMC.-

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los 14 días del mes de AGOSTO de 2024, notifico la presente providencia de fecha 13 de AGOSTO de 2024, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 110

KEVIN RICARDO VILLA PIZÁN
SECRETARIO

Edificio Antiguo Telecom, Carre

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia

